ESTUDIOS PREVIOS	Fecha	6 de octubre de 2026

Área Solicitante	Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.	
Responsable del área solicitante	OLGA LORENA DÍAZ CHAGUENDO Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión	
Ordenador del Gasto	PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO Contralora General del Cauca	
Objeto	Prestar servicios profesionales de capacitación aplicada para el fortalecimiento de las capacidades de los equipos de la Contraloría General del Cauca en la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, la gestión de recaudo y el cobro de obligaciones exigibles, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2026.	
Presupuesto oficial	**En números**	$12.971.000
	En letras	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS
CDP No. 0181	**Rubro presupuestal**	2.1.2.02.02.009.01 Capacitación
	Fecha de expedición	6 de octubre de 2026

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; del artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007; y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para la contratación directa de servicios profesionales de capacitación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Contraloría General del Cauca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal cuyo propósito es el ejercicio del control fiscal en el Departamento del Cauca, entendido como una función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos, así como el apoyo directo al Control Social, ejercido en representación de la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo a los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad, imparcialidad, entre otros.

La Ley 1416 de 2010 "*Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal*", en su artículo 4, consagra que "*Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control*".

La Contraloría General del Cauca, es una entidad de control, comprometida con la vigilancia fiscal y el control de resultados, de las entidades públicas del nivel departamental del Cauca, con eficacia, transparencia y participación, por ello propone e implementa políticas dirigidas a fortalecer las capacidades del personal de planta mediante la generación de conocimiento, habilidades y destrezas que les permita la mejora continua en desarrollo de sus actividades y la obtención de logros a nivel de control fiscal. Para ello ha previsto la implementación de un plan de capacitaciones en el cual se incluyen actividades de actualización, formación y preparación

de su personal de planta para los retos y desafíos que presenta el ejercicio del control fiscal en el territorio.

El Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2026 contempla actividades de formación dirigidas a fortalecer las competencias de sus servidores públicos y a contribuir al mejoramiento de los servicios a cargo de la Entidad.

Dentro del Plan de Capacitaciones para la presente vigencia se estableció como necesidad la de recibir capacitación en el siguiente componente:

Proceso de cobro coactivo y jurisdicción coactiva

El PIC 2026 identifica necesidades de formación relacionadas con la gestión de obligaciones y el cobro coactivo. En desarrollo de esta necesidad, la capacitación propuesta se orienta a fortalecer los conocimientos técnicos y jurídicos de los servidores públicos que intervienen en la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, el recaudo de cartera y el cobro de obligaciones exigibles a favor de la Contraloría General del Cauca. Si bien estas actividades se encuentran asignadas a dependencias específicas, su adecuada ejecución tiene incidencia directa en la gestión administrativa y financiera de la Entidad, toda vez que permite verificar la correcta determinación de los recursos que legalmente le corresponden, identificar posibles inconsistencias en los procedimientos de liquidación y recaudo, y adoptar las medidas de mejora que resulten procedentes. De esta manera, el fortalecimiento de las competencias de los servidores responsables de estas actividades representa un beneficio institucional, al contribuir a la eficiencia del recaudo y a la posibilidad de mejorar la recuperación de los recursos a favor de la Contraloría.

En materia de responsabilidad fiscal, la Constitución Política establece en sus artículos 268.5 y 272, la competencia para que las Contralorías exijan el recaudo de las sumas dinerarias derivadas de los fallos con responsabilidad fiscal, actividad que se viene realizando por el área encargada de cobro coactivo.

La cuota de fiscalización constituye un ingreso a favor de las contralorías territoriales cuya determinación, liquidación y recaudo deben sujetarse al marco legal aplicable y a las competencias de cada entidad. Para la Contraloría General del Cauca resulta necesario fortalecer los conocimientos de los servidores que intervienen en estas actividades, así como mejorar la articulación interna entre las dependencias competentes. La capacitación permitirá estudiar los procedimientos y criterios aplicables, sin trasladar al contratista la adopción de decisiones, la expedición de actos administrativos ni el ejercicio de funciones públicas propias de la Entidad.

Al respecto el parágrafo del artículo 9 de la Ley 617 de 2000 establece:

> "PARÁGRAFO- **Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior**, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización."

A su turno la Ley 1416 de 2010 dispuso:

Artículo 1°. Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Departamentales. El límite de gastos previsto en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. **Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales**.

La correcta gestión de esta fuente de ingreso exige no solamente el conocimiento del marco normativo aplicable, sino también la adopción de criterios técnicos uniformes que permitan identificar con precisión los sujetos obligados, establecer las bases presupuestales sobre las cuales debe efectuarse la liquidación, determinar las partidas susceptibles de inclusión o exclusión, verificar la información reportada por las entidades vigiladas y confrontarla con fuentes oficiales que garanticen su confiabilidad, integridad y trazabilidad.

En este sentido, resulta especialmente relevante fortalecer los procedimientos internos relacionados con la obtención, validación y depuración de la información presupuestal de los sujetos pasivos, toda vez que eventuales inconsistencias en la fuente de información, en la identificación de conceptos excluidos o en la aplicación de porcentajes y metodologías de liquidación pueden generar diferencias en los valores determinados, afectar el recaudo institucional y dar lugar a controversias administrativas posteriores.

La adecuada gestión de la cuota de fiscalización comprende también el seguimiento de las obligaciones, el recaudo de cartera y, cuando proceda, el cobro coactivo. La capacitación abordará la articulación entre las dependencias competentes y el estudio de actuaciones, responsables, términos, controles y documentos de apoyo, respetando las atribuciones y responsabilidades que corresponden a la Entidad.

El cobro coactivo constituye, en este contexto, una herramienta fundamental para procurar la efectividad del recaudo de las obligaciones exigibles a favor de la Entidad. Su ejercicio exige un conocimiento preciso del título ejecutivo, las etapas del procedimiento, los requisitos de las actuaciones administrativas, las medidas cautelares, las excepciones, los mecanismos de notificación, la gestión de acuerdos de pago, la terminación del proceso y las reglas aplicables a la prescripción, entre otros aspectos relevantes.

La capacitación integrará, mediante una metodología aplicada, los componentes de determinación de la cuota de fiscalización, validación de información presupuestal, recaudo de cartera y cobro coactivo, para que los servidores comprendan su articulación y puedan aplicar los criterios jurídicos y técnicos pertinentes en el ejercicio de sus funciones.

La capacitación permitirá revisar, con fines pedagógicos, las prácticas institucionales y analizar oportunidades de mejora para unificar criterios entre las dependencias que intervienen en estos procesos. Los ejercicios y recomendaciones tendrán carácter académico y no reemplazarán la revisión, validación ni decisión que corresponde a los servidores competentes. Se busca fortalecer la prevención de errores de liquidación, pérdida de información, vencimiento de términos, prescripción e inconsistencias en las actuaciones de cobro.

La capacitación tendrá un componente práctico de revisión académica de los instrumentos internos relacionados con la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, el recaudo de cartera y el cobro coactivo. El contratista podrá presentar observaciones, recomendaciones y

modelos pedagógicos para discusión; su validación, ajuste, adopción y formalización corresponderán exclusivamente a los servidores y autoridades competentes de la Contraloría.

De esta manera, la capacitación contribuirá al fortalecimiento de la capacidad administrativa y jurídica de la Contraloría General del Cauca, a la unificación de criterios técnicos y jurídicos, al mejoramiento de los procedimientos de determinación y liquidación de la cuota de fiscalización y al fortalecimiento de los mecanismos de recaudo y recuperación de cartera. Lo anterior, con el propósito de promover una gestión más eficiente, transparente y ajustada al ordenamiento jurídico, así como contribuir a la adecuada protección y recuperación de los recursos que legalmente corresponden a la Entidad.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La necesidad corresponde a la prestación de servicios profesionales de capacitación y actualización jurídica para fortalecer las competencias de los servidores públicos en determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, gestión de recaudo y cobro coactivo de obligaciones exigibles a favor de la Entidad. Por su naturaleza intelectual y formativa, estos servicios pertenecen al sector terciario y su análisis debe considerar la oferta de profesionales o firmas con idoneidad y experiencia relacionada con dichas temáticas.

El análisis del sector comprende los aspectos legales, comerciales y técnicos relacionados con el objeto contractual, así como la identificación de los riesgos asociados a su ejecución. Teniendo en cuenta que la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia relacionada del futuro contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. No se prevén anticipos ni pagos anticipados, y el pago se realizará una vez cumplidas las obligaciones contractuales y recibidos a satisfacción los servicios y productos establecidos.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia relacionadas con la prestación de servicios de capacitación especializada en las materias objeto del contrato, de conformidad con las necesidades identificadas por la Contraloría General del Cauca..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

> *"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.*
>
> *ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.*
>
> *ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.*

ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Para la ejecución del objeto contractual, cuando el contratista sea una persona jurídica, deberá acreditar capacidad jurídica para desarrollar las actividades de capacitación requeridas, así como idoneidad o experiencia relacionada con el objeto contractual. El profesional designado para impartir las jornadas deberá acreditar título profesional de abogado, formación de posgrado en Derecho Administrativo y experiencia relacionada con las temáticas objeto de capacitación. Cuando el contratista sea una persona natural, deberá acreditar directamente los requisitos de formación académica y experiencia establecidos. La Entidad verificará estos requisitos mediante los documentos que permitan establecer la idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el profesional encargado de impartir las jornadas de capacitación jurídica deberá acreditar su calidad de abogado y la correspondiente inscripción profesional, mediante la presentación de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente. Cuando el contratista sea una persona jurídica, este requisito deberá ser acreditado por el profesional designado para desarrollar las actividades de capacitación, independientemente de que ostente o no la calidad de representante legal.

2.2. Análisis desde lo comercial

En relación con la oferta de formación especializada en Derecho Administrativo, se observa que instituciones de educación superior como la Universidad del Cauca, la Universidad de San Buenaventura, la Universidad Libre y la Universidad Santiago de Cali ofrecen programas de formación de posgrado en esta área del Derecho, lo cual permite identificar la existencia de formación académica especializada en el ámbito regional. No obstante, para efectos de la presente contratación, además de la formación académica, resulta necesario considerar la experiencia relacionada con las temáticas objeto de capacitación, particularmente en materia de determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, gestión de recaudo y cobro coactivo.

Adicionalmente, la naturaleza especializada de las temáticas requiere considerar la experiencia de los posibles contratistas en actividades de capacitación jurídica relacionadas con los procedimientos de recaudo y cobro coactivo. Con el propósito de identificar antecedentes contractuales que permitan conocer las condiciones del mercado, se efectuó una revisión de procesos celebrados por distintas entidades estatales durante las vigencias 2025 y 2026, cuyos objetos presentan relación temática con los servicios que se pretenden contratar.

Entidad	Año	Objeto resumido	Tipo de servicio
Alcaldía de Guapotá, Santander	2026	Fortalecimiento institucional mediante capacitación, orientación y organización de las etapas de cobro coactivo, además de representación judicial y extrajudicial.	Capacitación + acompañamiento + servicios adicionales

Alcaldía de Curití, Santander	2026	Capacitación, acompañamiento y orientación a la Secretaría de Hacienda en gestión de cobro persuasivo y coactivo.	Capacitación + acompañamiento
Alcaldía de Curití, Santander	2025	Capacitación, acompañamiento y orientación en gestión de cobro persuasivo y coactivo.	Capacitación + acompañamiento
Alcaldía de Togüí, Boyacá	2025	Asesoría, capacitación y acompañamiento en el proceso de cobro persuasivo y coactivo de obligaciones tributarias.	Asesoría + capacitación + acompañamiento
Alcaldía de Mistrató, Risaralda	2025	Servicios profesionales de asistencia y capacitación en procesos de cobro coactivo de impuestos y contribuciones municipales.	Asistencia + capacitación

Con el propósito de identificar referentes económicos para la estimación del presupuesto oficial, la Contraloría General del Cauca realizó una consulta de antecedentes contractuales correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, relacionados con la prestación de servicios de capacitación y fortalecimiento de competencias en materia de gestión de recaudo, cobro persuasivo y coactivo. Los resultados de esta consulta, incluyendo los valores de los contratos identificados, se presentan en el siguiente cuadro:

Entidad	Año	Objeto resumido	Valor contrato (COP)	Fuente
Alcaldía de Guapotá, Santander	2026	Fortalecimiento institucional mediante capacitación, orientación y organización de las etapas de cobro coactivo, además de representación judicial y extrajudicial.	$24.000.000	https://www.buscadorsecop.com/detalle/CO1.PCCNTR.9192380
Alcaldía de Curití, Santander	2026	Capacitación, acompañamiento y orientación a la Secretaría de Hacienda en gestión de cobro persuasivo y coactivo.	$13.824.000	https://colombialicita.com/licitacion/307165815
Alcaldía de Curití, Santander	2025	Capacitación, acompañamiento y orientación en gestión de cobro persuasivo y coactivo.	$12.800.000	https://colombialicita.com/licitacion/281258516
Alcaldía de Togüí, Boyacá	2025	Asesoría, capacitación y acompañamiento en el proceso de cobro persuasivo y coactivo de obligaciones tributarias.	$18.666.666	https://colombialicita.com/licitacion/290986105
Alcaldía de Mistrató, Risaralda	2025	Servicios profesionales de asistencia y capacitación en procesos de cobro coactivo de impuestos y contribuciones municipales.	$21.000.000	https://radicadouno.co/empresa/milenium-y-cia-ltda-nit-810002770

Fuente: SECOP II / Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Nota de verificación: los hipervínculos conducen a la vista pública oficial del proceso en SECOP II.

Del análisis de los antecedentes contractuales consultados se observa que los valores de los servicios relacionados con capacitación y fortalecimiento de competencias en materia de recaudo y cobro coactivo oscilan entre $12.800.000 y $24.000.000, con un promedio de $18.058.133, lo que permite contar con referentes económicos para la estimación del presupuesto de la presente contratación. Teniendo en cuenta las condiciones particulares del servicio requerido por la Contraloría General del Cauca, consistente en el desarrollo de cuatro (4) jornadas virtuales de capacitación especializada, la preparación de contenidos académicos, la elaboración de material

pedagógico y la entrega de los productos establecidos, se ha estimado un presupuesto oficial de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($12.971.000) M/CTE, valor que se encuentra dentro del rango de los antecedentes contractuales examinados y responde al alcance y características de las actividades previstas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Cuando se trate de una persona natural, deberá acreditar título profesional de abogado, especialización en Derecho Administrativo y experiencia relacionada con la realización de capacitaciones en las materias objeto del contrato. Cuando se trate de una persona jurídica, su objeto social deberá comprender actividades relacionadas con la prestación de servicios de capacitación especializada y deberá acreditar idoneidad o experiencia relacionada con el objeto contractual. Asimismo, deberá contar con un profesional encargado de impartir las jornadas de capacitación, quien deberá acreditar título profesional de abogado, especialización en Derecho Administrativo y experiencia relacionada con las temáticas objeto de la contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar servicios profesionales de capacitación aplicada para fortalecer las capacidades de los equipos de la Contraloría General del Cauca en la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, la gestión de recaudo y el cobro de obligaciones exigibles a favor de la Entidad, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2026.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Tipología Contractual

Contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación.

4.2 Obligaciones del contratista

4.2.1. Generales del contratista

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta.
3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas a que haya lugar.
5. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor, así como los requerimientos relacionados con el contrato.
6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tenga carácter reservado o confidencial.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. Entregar un informe final consolidado sobre las actividades, jornadas y productos realizados, de acuerdo con el cronograma aprobado.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y como requisito para el pago.

10. Responder por los bienes y elementos que la Entidad ponga a su disposición, procurando su conservación y uso adecuado.
11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
12. Entregar oportunamente al supervisor los documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar los trámites de pago y publicación en SECOP II, conforme al procedimiento institucional.

4.2.2. Específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Impartir cuatro (4) jornadas de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias sobre determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, gestión de recaudo y cobro persuasivo y coactivo de obligaciones exigibles a favor de la Entidad, según el cronograma aprobado.

2. Brindar acompañamiento académico (no operativo) para fortalecer criterios técnicos del personal.

3. Elaborar material pedagógico, guías o memorias para el desarrollo de las jornadas de capacitación.

4. Desarrollar ejercicios académicos de revisión conjunta de los manuales, guías y procedimientos relacionados con las temáticas de capacitación, y presentar observaciones y recomendaciones para consideración de la Entidad, sin asumir su aprobación, adopción o actualización formal.

4.3. METODOLOGÍA:

La capacitación se desarrollará mediante cuatro (4) jornadas distribuidas en un plazo de un (1) mes. Cada jornada combinará exposición jurídica, revisión académica de procedimientos y ejercicios aplicados con información y documentos que la Entidad autorice para ese fin.

Entre jornadas se revisarán los avances pedagógicos de los participantes para que las conclusiones de una sesión sirvan de insumo a la siguiente. El personal podrá aplicar los criterios estudiados en sus labores y formular propuestas de mejora para análisis interno; la elaboración definitiva, revisión jurídica, aprobación y actualización de instrumentos seguirá a cargo de la Entidad.

Las cuatro jornadas se realizarán en modalidad virtual mediante la plataforma institucional o la herramienta que autorice la Contraloría, con interacción entre el capacitador y los participantes.

4.3.1. CONTENIDO DE LAS JORNADAS

Jornada 1. Sujetos pasivos, ingresos ejecutados y base de liquidación

Se estudiarán la naturaleza y causación de la cuota de fiscalización, los criterios para identificar sujetos pasivos, la vigencia que sirve de referencia, el porcentaje aplicable y los conceptos excluidos de la base.

Una parte central de la jornada será el estudio académico de metodologías para solicitar y verificar información presupuestal, contrastar reportes disponibles en CHIP/CUIPO con la información rendida a la Contraloría, identificar diferencias y revisar soportes de exclusiones. Los ejercicios se desarrollarán con casos de estudio o información previamente autorizada y, de ser necesario, anonimizada. No comprenderán la determinación definitiva de sujetos pasivos ni la expedición de actos administrativos, actuaciones que corresponden a los servidores competentes.

Jornada 2. Determinación y liquidación de la cuota

Se examinarán la competencia para liquidar, la secuencia de verificación de la base, el cálculo de la cuota y el contenido del acto administrativo de determinación. Se abordarán su notificación, los recursos procedentes, las correcciones, la ejecutoria y el momento a partir del cual la obligación puede exigirse.

El ejercicio aplicado permitirá analizar el flujo del procedimiento y revisar, con fines pedagógicos, ejemplos de matriz de cálculo y de acto administrativo. Los materiales tendrán carácter orientador y no constituirán decisiones ni documentos oficiales adoptados por la Entidad.

Jornada 3. Recaudo de cartera y cobro persuasivo

Se estudiarán el registro y seguimiento de las obligaciones, la acreditación de pagos, el tratamiento de saldos y diferencias, la gestión persuasiva, las facilidades de pago y los controles sobre vencimientos y prescripción.

Los participantes revisarán el reglamento vigente y analizarán alternativas para fortalecer el reglamento interno de recaudo de cartera, incluidos posibles responsables, actuaciones, registros y comunicaciones. El contratista presentará recomendaciones para consideración de la Entidad, sin asumir su aprobación o adopción.

Jornada 4. Cobro coactivo y articulación con el sistema de calidad

Se desarrollará el recorrido del cobro coactivo desde la verificación del título ejecutivo hasta la terminación y archivo del expediente. Se estudiarán el mandamiento de pago, su notificación, las excepciones, las medidas cautelares, la liquidación del crédito y las demás actuaciones que correspondan.

Con participación del área de Calidad, se analizará la articulación del manual o procedimiento de cobro coactivo con los demás instrumentos y se presentarán recomendaciones académicas sobre formatos, minutas y modelos. La elaboración definitiva y aprobación de documentos del sistema de calidad corresponderá a la Contraloría.

4.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Para el desarrollo virtual de las jornadas, la Contraloría facilitará la conexión a internet, los equipos y la plataforma institucional autorizada. No se habilitará acceso remoto a equipos o sistemas de la Entidad, salvo autorización expresa y conforme a sus políticas de seguridad de la información.

4.6 Obligaciones de la Contraloría General del Cauca

La Contraloría tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.

2. Ejercer la supervisión del contrato.

4.7 Plazo de Ejecución

Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, fecha de vigencia del CDP 0181.

4.8 Productos Esperados.

a) Informe final consolidado de las cuatro jornadas, actividades desarrolladas, participantes, conclusiones y recomendaciones académicas.
b) Memorias y material pedagógico utilizado en las cuatro jornadas, en medio digital.
c) Documento de resultados de los ejercicios académicos y recomendaciones de mejora para consideración de la Entidad, sin carácter vinculante.

4.9 Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en modalidad virtual, mediante el desarrollo de las jornadas de capacitación dirigidas a los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, con sede en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

4.10 Supervisor

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Cauca, o de quien designe el ordenador del gasto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado y máximo del contrato es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($12.971.000) M/CTE, suma respaldada por el CDP 0181. El valor comprende los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la situación tributaria del contratista y la normativa aplicable.

5.1 Forma de pago:

El valor del contrato se pagará en una (1) cuota, una vez finalizada su ejecución, previa entrega de los productos contratados y recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación del informe final, factura o cuenta de cobro, según corresponda, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección será la contratación directa, por tratarse de servicios profesionales de capacitación, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La procedencia de esta causal exige verificar y documentar la idoneidad o experiencia relacionada de la persona natural o jurídica que se seleccione.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Entidad verificará que el contratista tenga la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto, que el profesional designado cumpla el perfil requerido y que su propuesta metodológica y económica responda a las cuatro jornadas y productos establecidos. En esta causal no se requiere obtener previamente varias ofertas; la dependencia dejará constancia escrita de la verificación de idoneidad, experiencia y selección, junto con el soporte de razonabilidad del valor.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, correspondiendo a la Entidad justificar su exigencia o no en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución de un (1) mes, la ausencia de anticipos o pagos anticipados y que el pago se efectuará una vez recibidos a satisfacción los productos contratados, la Contraloría General del Cauca considera procedente

no exigir la constitución de garantías, de conformidad con la valoración de los riesgos identificados en la matriz anexa.

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia compra eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

OLGA LORENA DIAZ CHAGUENDO
Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión

Proyectó: Sandra Marcela Pabon Garcia– TAG01
Revisó: Olga Lorena Díaz Chagüendo –
DTHSAG Revisó: Diana Patricia Guerrero
Narváez – D.J.